



**CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE
PRODUCTOS CLEAN&ENERGIES**

**(Aplicables únicamente a ventas directas de
gasóleos)**

en

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.

1 de octubre de 2024



APLICABILIDAD Y ALCANCE:

Estas Condiciones Generales son efectivas a partir del **1 de enero de 2024** y constituyen parte integrante y regulan las Ventas Directas de gasóleos (los “**Productos**”) de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A. (“**Cepsa**”).

Estas condiciones generales de venta, con sus eventuales modificaciones, sustituyen a cualesquiera condiciones estipuladas, incorporadas o mencionadas por el Cliente, ya sea en su pedido, sellado de documentación o en otro lugar.

Las declaraciones anteriores hechas en la forma que sea, incluyendo, aunque no exclusivamente, en folletos, catálogos, publicaciones comerciales y correspondencia, así como en cualquier correspondencia remitida por cualquier medio (ya sea electrónico o impreso) o comunicación oral, no tendrán efecto contractual salvo si se mencionan expresamente en estas condiciones generales de venta.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. Definiciones | 4 |
| 2. Ámbito de aplicación | 5 |
| 3. Realización de pedidos | 6 |
| 4. Entrega y envío de Productos | 6 |
| 5. Precio, facturación y forma de pago | 7 |
| 6. Crédito comercial | 9 |
| 7. Características de los Productos | 10 |
| 8. Propiedad intelectual | 10 |
| 9. Garantía y Responsabilidad | 10 |
| 10. Resolución | 11 |
| 11. Confidencialidad | 12 |
| 12. Protección de datos de carácter personal | 13 |
| 13. Derecho de la Competencia | 13 |
| 14. Medioambiente | 14 |
| 15. Sanciones, comercio y lucha contra la corrupción | 15 |
| 16. Principios éticos | 17 |
| 17. Estipulaciones generales | 18 |

1. Definiciones

En las presentes condiciones generales se aplican las siguientes definiciones:

- **Área de Cliente:** Es el área de cliente existente en la página Web de Cepsa; www.cepsa.es, en la cual los clientes podrán registrarse con el objeto de mantener relaciones comerciales con Cepsa y a través de la cual, en su caso, se llevarían a cabo preferentemente las Órdenes de Pedido de los Productos de Cepsa.
- **Albarán de Entrega:** Es el documento, físico o electrónico, a formalizar por las Partes en el momento de la Entrega de los Productos y en el cual se dejará constancia, entre otros, de la fecha, hora, lugar y cantidad de Producto suministrado al Cliente.
- **Afiliadas:** Sociedades que forman parte del Grupo Cepsa en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio español.
- **Cliente:** Aquella persona, física o jurídica, que vaya a adquirir Productos a Cepsa.
- **Cepsa:** Es **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.** con domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 A, 28.046, Madrid y CIF A-28003119 ambas sociedades para los productos identificados como gasóleos.

1.1 **CGV:** Son las presentes condiciones generales de venta.

- **Condiciones Particulares:** Son las condiciones particulares de venta de Productos formalizadas por las Partes.
- **Documentación del Producto:** Es la documentación del Producto que es objeto de venta y que está integrada por Especificaciones del Producto y las Hojas de Seguridad y que se encuentran en la web comercial www.cepsa.es
- **Entrega:** Es la puesta a disposición del Cliente de los Productos en el Lugar de Entrega conforme a la Orden de Pedido.
- **Especificaciones del Producto:** Son las especificaciones indicadas en cada Producto y que se encuentran en la web comercial www.cepsa.es
- **Hojas de Seguridad:** La indicada para cada Producto y que se encuentran en la web comercial www.cepsa.es
- **Información Confidencial:** Tiene el significado que se le da en la cláusula 11.1. de las presentes CGV.
- **Lugar de Entrega:** Es el lugar de entrega de los Productos conforme a lo indicado por el Cliente en la Orden de Pedido.
- **Partes:** Son el Cliente y Cepsa.

- **Orden de Pedido:** Es la solicitud realizada por el Cliente mediante medios electrónicos y/o telefónicos en virtud de la cual hace una petición expresa de un Producto a Cepsa.
- **Productos:** Gasóleos comercializados por Cepsa.
- **Venta Directa:** Se consideran Ventas Directas aquellas ventas de Producto que se realicen por Cepsa a sus Clientes sin la previa formalización de unas Condiciones Particulares o la existencia de contrato escrito.

2. **Ámbito de aplicación**

- 2.1 Estas CGV se aplicarán a todas las Órdenes de Pedido de los Productos que el Cliente realice a Cepsa que tengan la consideración de Ventas Directas.
- 2.2 La solicitud y/o adquisición por el Cliente de los Productos de Cepsa implican la aceptación plena sin reservas y sometimiento a las presentes CGV.
- 2.3 Las presentes CGV se considerarán aceptadas por el Cliente una vez Cepsa confirme al Cliente la realización de la Orden de Pedido. No obstante, en el momento de Entrega de los Productos el Cliente procederá a ratificar las presente CGV, no siendo necesaria dicha ratificación en aquellos supuestos en los que el Cliente ya lo haya realizado en anteriores Entregas.
- 2.4 Cepsa se reserva el derecho a modificar las presentes CGV sin que dichas modificaciones afecten a la Ordenes de Pedidos en curso.
- 2.5 Las presentes CGV no se aplicarán a:
 - (i) Las Órdenes de Pedido de productos tales como lubricantes marinos, asfaltos, bases y parafinas y cualquier otro derivado del petróleo cuya entrega se realice en buque. En tal caso, serán de aplicación las condiciones generales de venta de Cepsa Trading, S.A.U., disponibles en la página web de Cepsa www.cepsa.es.
 - (ii) Las Órdenes de Pedido de productos tales como gasóleos, asfaltos, lubricantes terrestres, lubricantes marinos y bases y parafinas cuya comercialización no se considere Venta Directa, esto es, por que el Cliente y Cepsa han formalizado previamente unas Condiciones Particulares. En tal caso, serán de aplicación las condiciones generales de venta de Cepsa de productos Clean & Energies disponibles en la página web de Cepsa: www.cepsa.es. En caso de duda entre la aplicación de las presentes CGV y las condiciones generales de venta de Cepsa de productos Clean & Energies antes referidas, serán de aplicación estas últimas, y
 - (iii) Ventas de Productos fuera de España.

3. Realización de pedidos

- 3.1 Las Órdenes de Pedido podrán ser cursadas por los Clientes bien por medios electrónicos y/o telefónicos. En cada Orden de Pedido deberá constar necesariamente: la identificación del Cliente, los Productos solicitados, su cantidad o volumen, el lugar de entrega de los Productos y la Fecha de Entrega de los Productos.
- 3.2 La Orden de Pedido se considerará vinculante para el Cliente, si bien no se considerará aceptada por Cepsa hasta que ésta sea confirmada por Cepsa.
- 3.3 Las variaciones con respecto a un Pedido serán efectivas únicamente con la aprobación previa por escrito de Cepsa. En caso de anulación, total o parcial, Cepsa se reserva el derecho a facturar al Cliente la totalidad o parte de los costes y gastos ya incurridos como consecuencia del Pedido así anulado.
- 3.4 En caso de que el Cliente solicite la anulación de un Pedido, se deberá solicitar con un mínimo de veinticuatro horas (24) horas laborables anteriores a la Fecha de Entrega.
- 3.5 Cepsa podrá exigir de sus Clientes la realización de un pedido mínimo de Productos.

4. Entrega y envío de Productos

- 4.1 La propiedad de los Productos, así como el riesgo y ventura de los mismos será transmitida al Cliente en el momento de entrega de estos, bien en las instalaciones de Cepsa o en el domicilio o instalaciones del Cliente.
- 4.2 En el supuesto de que la Entrega se realice en un Lugar de Entrega distinto a los almacenes de Cepsa, el Cliente vendrá obligado a disponer de los medios y equipos necesarios para realizar la descarga de los Productos. El Cliente deberá preparar el acceso al Lugar de Entrega para permitir al transportista de los Productos acceder de forma rápida, sencilla y sin demoras.
- 4.3 En el momento en que se realice la Entrega, el Cliente viene obligado a recoger y recibir los Productos de Cepsa, aceptar las presentes CGV en caso de que no lo hubiera realizado en anteriores Entregas, a sellar y/o firmar los albaranes de entrega, anotando el nombre y apellidos y el número de DNI del receptor.
- 4.4 No supondrá un incumplimiento por parte de Cepsa la existencia de diferencias no sustanciales entre el peso o volumen del Producto solicitado por el Cliente y el entregado. En cualquier caso, el Cliente recibirá una factura relativa a la cantidad real del Producto entregado. En caso de que existan razones que impidan la entrega total de los Productos solicitados por

el Cliente, se permite que Cepsa realice entregas parciales de los Productos al Cliente.

- 4.5 Si el Cliente no acepta la Entrega o por cualesquiera causas imputables al Cliente, la Entrega no puede ser realizada en la fecha, hora y Lugar de Entrega convenidos, todos los riesgos derivados y gastos incurridos serán a cargo del Cliente.
- 4.6 La fecha de Entrega se entenderá en cualquier caso aproximada y por lo tanto no podrá tener la consideración de esencial. En caso de que el Cliente tenga conocimiento, antes de la Entrega, de la existencia de circunstancias que puedan impedir la entrega de los Productos en el plazo y en la forma convenida, el Cliente deberá notificarlo inmediatamente a Cepsa.
- 4.7 En caso de que Cepsa no pueda llevar a cabo la Entrega en la fecha convenida, Cepsa podrá proponer una nueva fecha de entrega al Cliente. Si la nueva fecha de entrega no fuera aceptable para el Cliente, éste podrá anular el pedido de forma gratuita, renunciando a reclamar cualesquiera daños y perjuicios.
- 4.8 En ningún caso Cepsa será responsable por daños o perjuicios de cualquier naturaleza o por las consecuencias perjudiciales que puedan derivarse para el Cliente con ocasión del retraso en la Entrega, salvo en supuestos de dolo o negligencia grave de Cepsa.

5. Precio, facturación y forma de pago

- 5.1 Los precios de los Productos serán los comunicados por Cepsa en el momento de aceptación de la Orden de Pedido. El Precio de los Productos comunicado estará sujeto a disponibilidad del Producto. Asimismo, Cepsa se reserva el Derecho a modificar el precio de los Productos hasta el día de la Entrega como consecuencia de las fluctuaciones del precio del Producto entre el precio comunicado y el día de suministro. Si el Cliente muestra su disconformidad con el nuevo Precio, podrá libre y gratuitamente resolver la compraventa.
- 5.2 Los Precios no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y/o cualquier otro impuesto legalmente repercutible al tipo que sea de aplicación en cada momento. Todos los impuestos, aranceles o tasas de todo tipo, imputados al Cliente por cualquier autoridad, relacionados con o como consecuencia del suministro, almacenamiento, transporte, distribución, venta o comercialización de los Productos serán pagados por el Cliente.
- 5.3 El pago del Precio se podrá realizar mediante tarjeta bancaria, transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad de Cepsa que se informe al Cliente en el momento de realizarse la Orden de Pedido o mediante domiciliación bancaria, en cuyo caso el Cliente deberá facilitar la correspondiente información a Cepsa para que ésta pueda llevar a cabo la domiciliación de

recibos por el suministro de los Productos. Los pagos se efectuarán en EUROS.

- 5.4 Una vez realizada la Entrega de los Productos, Cepsa procederá a emitir la correspondiente factura por la totalidad del Precio de los Productos suministrados que figuren en el Albarán de Entrega. Para la fecha de Entrega se tendrá en cuenta la fecha del Albarán de Entrega o documento equivalente firmado por el Cliente o por la persona por él designada para el momento de la Entrega del Producto. En caso de que así se haya acordado por Cepsa y el Cliente, Cepsa podrá facturar con otra periodicidad al Cliente por la totalidad de Producto suministrado durante el correspondiente periodo de facturación acordado, en cuyo caso la factura será puesta a disposición del Cliente a la terminación del periodo acordado.
- 5.5 Salvo pacto en contrario entre las partes, el pago del Precio se realizará en el plazo máximo de QUINCE (15) días naturales desde la Entrega del Producto. Dicho plazo de pago podrá ser ampliado o reducido por Cepsa teniendo en cuenta la solvencia económica del Cliente, en cuyo caso, deberá de concretarse en el momento de formalizarse la Orden de Pedido. No obstante, Cepsa se reserva el Derecho en cualquier momento de condicionar la Entrega de los Productos al pago adelantado del Precio.
- 5.6 Todas las cantidades vencidas y no pagadas devengarán por cada día de retraso en el pago a favor de Cepsa 2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna. El Cliente deberá reembolsar todos los costes y gastos ocasionados por el recobro de las sumas debidas, incluyendo, entre otros, los honorarios de los abogados y del fedatario público si fuesen necesarios. En el caso de que el Cliente ostente la condición de consumidor o usuario, el interés será de cuatro (4) puntos porcentuales.
- 5.7 Cuando el Cliente incurra en un retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de las presentes CGV y sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.6, anterior, además de constituir dicho supuesto un incumplimiento grave, Cepsa estará facultada para, con carácter acumulativo y a su libre discreción demorar o suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones hasta el pago satisfactorio del Precio, sus intereses y demás importes debidos, retrasando la fecha de Entrega de nuevos Pedidos.
- 5.8 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente, Cepsa, de conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se reserva el Derecho de comunicar los datos del Cliente a ficheros de información crediticia. A estos efectos, dichos sistemas de información

crediticia podrán ser cualquiera de los siguientes: ASNEF-EQUIFAX, EL RAI, BADEXCUG, CIRBE e ICIREL.

- 5.9 Un pago parcial de una factura no equivale en ningún caso al pago efectivo y, por lo tanto, mantiene efectivo el derecho de Cepsa al cobro íntegro de las cantidades que se le adeudan, el saldo adeudado devengará el interés mencionado en la cláusula 5.6. anterior.
- 5.10 El Cliente autoriza expresamente a Cepsa para que pueda compensar las cantidades que, por cualquier concepto, le sean debidas con cualesquiera otras cantidades adeudadas por Cepsa, y/o cualquier Afiliada de Cepsa, al Cliente por operaciones realizadas en virtud de este u otros negocios jurídicos.
- 5.11 Asimismo, el Cliente autoriza a Cepsa para que pueda pagar por cuenta del Cliente las deudas contraídas por el cliente con cualquier Afiliada de Cepsa por facturas vencidas y pendientes de pago correspondientes a operaciones realizadas en virtud de este u otros negocios jurídicos.
- 5.12 El Cliente consiente que Cepsa pueda emitir las facturas correspondientes a la venta de los Productos en formato electrónico (Factura Electrónica). Dichas facturas, en su caso, les serán remitidas al correo electrónico que nos indique el Cliente y estarán disponibles en el Área de Cliente, en la sección Facturas. El cliente podrá revocar este consentimiento en cualquier momento, teniendo derecho a solicitar la emisión de facturas en papel, comunicándolo formalmente mediante escrito dirigido al domicilio social de Cepsa o al siguiente correo electrónico atencion.cliente@cepsa.com, sin quedar condicionado al pago de cantidad alguna.

6. Crédito comercial

- 6.1 Cepsa es libre de otorgar o no al Cliente crédito para la adquisición de los Productos teniendo en cuenta la solvencia económica del Cliente, las garantías aportadas o el nivel de cobertura de su entidad aseguradora.
- 6.2 En caso de que sea concedido un crédito comercial, se pactaran las condiciones crediticias mediante la suscripción de la correspondiente documentación entre Cepsa y el Cliente. Una vez alcanzado el límite de crédito otorgado al Cliente, Cepsa suspenderá el suministro de Productos salvo que el Cliente pague el Precio con carácter previo a la Entrega o presente un aval bancario, conforme al modelo facilitado por Cepsa, otorgado por entidad financiera española de reconocida solvencia, cuyo importe deberá de ser, como mínimo, por un importe igual o superior al suministro de Productos equivalente a sesenta (60) días de consumo.
- 6.3 Cepsa analizará con la periodicidad que considere conveniente el riesgo comercial del Cliente pudiendo a su discreción:

- (i) Retirar el crédito comercial en caso de que las circunstancias lo aconsejen, debiendo en tal caso el Cliente abonar los suministros en prepago de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.5. de las presentes CGV;
 - (ii) Requerir al Cliente que aporte aval bancario conforme a los términos y condiciones previstos en la cláusula 6.2. anterior.
- 6.4 El Cliente soportará cualesquiera costes deriven de la concesión del crédito comercial, incluidos los costes de constitución y mantenimiento de avales bancarios.

7. Características de los Productos

- 7.1 Cepsa se compromete a que sus Productos, en el momento de la Entrega cumplan con lo previsto en las Especificaciones del Producto y en las Hojas de Seguridad.
- 7.2 Cualquier modificación en la Documentación del Producto será notificada al Cliente. Todas las descripciones, datos técnicos, dimensiones, pesos y similares, contenidas en cualquier material de promoción o técnico emitido por Cepsa están sujetos a variación sin previo aviso no estando destinados a ser considerados como parte de la Documentación de los Productos.

8. Propiedad intelectual

- 8.1 Los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda la información, documentos, invenciones, diseños, marcas, obras (textos, dibujos, mapas, gráficos, informes, proyectos, maquetas, fotografías, planos, vídeos...), bases de datos, programas de ordenador, que hubieran sido generados y/o adquiridos independientemente por cada una de las partes serán titularidad de la parte que los hubiera generado y/o adquirido.
- 8.2 En ningún caso, el Cliente podrá alterar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial del Producto o su envase, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

9. Garantía y Responsabilidad

- 9.1 Cepsa responderá frente a sus Clientes respecto de la conformidad de los Productos con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de los Productos.
- 9.2 Solamente se admitirán aquellas reclamaciones por cantidad que sean formuladas por escrito en el Albarán de Entrega en el momento de la recepción del Producto. Las reclamaciones relacionadas con la calidad del Producto se deberán remitir por escrito a Cepsa en el plazo máximo de catorce (14) días naturales contados a partir de la fecha de Entrega. Dichas

reclamaciones sólo se aceptarán; (i) cuando se trate de muestras tomadas del camión cisterna antes de la descarga, o (ii) solamente se aceptarán reclamaciones sobre muestras de producto tomadas del tanque del Cliente cuando éste pueda probar la exclusividad de suministro por parte de Cepsa de la totalidad del Producto existente en el tanque, y justifique la limpieza del tanque en un plazo inferior a cinco (5) años. En caso de que no sea realizada ninguna notificación por el Cliente dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la fecha de suministro, se entenderá que el Cliente ha recibido los Productos de conformidad con la Orden de Pedido.

- 9.3 En aquellos casos en los que Cepsa deba responder por la falta de conformidad de los Productos, ésta procederá a su discreción: i) a la reposición del Producto defectuoso; o ii) a devolver el Precio de los Productos defectuosos sin que se apliquen intereses. Los únicos gastos que correrán a cuenta de Cepsa por la reposición serán los de transporte hasta el Lugar de Entrega.
- 9.4 No obstante, ninguna reclamación será exigible a Cepsa (i) en aquellos casos en los que los deterioros en los Productos se deriven del mal uso o aplicación inadecuada del Producto o (ii) en caso de almacenaje o uso indebido de los Productos o (iii) en caso de que se efectúen manipulaciones, transformación, colocación o disposición de los Productos.
- 9.5 En la medida de lo permitido por la ley aplicable, las Partes acuerdan que, en el caso de que surja cualquier responsabilidad por cualquiera de las Partes derivada del incumplimiento de los presentes términos y condiciones, la cantidad máxima de daños recuperables se limitará al precio del contrato para el Producto respecto del cual se reclamen los daños. En ningún caso, ni Cepsa ni el Cliente, serán considerados responsables de los daños indirectos, consecuentes, especiales, punitivos o ejemplares en relación con el suministro del Producto realizado.

10. Resolución

- 10.1 Sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso, Cepsa podrá, mediante notificación por escrito al Cliente, resolver o suspender el suministro de cualquier Pedido con efecto inmediato si:
 - (i) El Cliente incumple o se retrasa en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo las presentes CGV o la Orden de Pedido.
 - (ii) El Cliente o cualquier garante de las obligaciones del Cliente bajo las presentes CGV entre en situación de insolvencia o liquidación o deba someterse a cualquier acto o procedimiento similar en virtud de cualquier ley aplicable.
 - (iii) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

- (iv) La no entrega o caducidad de los avales bancarios exigidos por Cepsa para la realización de los Pedidos.
- (v) Existencia de inexactitudes graves en la información entregada por el Cliente, tanto en lo relativo a su organización empresarial como a su situación crediticia o de solvencia.

10.2 Incumplimiento de las instrucciones facilitadas por Cepsa y/o de las normas de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, así como de cuantas normas sean de aplicación.

- (vi) Incumplimiento del Código de Ética del Grupo Cepsa contenido en el siguiente enlace <https://www.cepsa.com/es/compania/gobierno-corporativo/etica-cumplimiento>

10.3 En los casos en que proceda la resolución contractual a instancias de Cepsa, ésta, además de cualesquiera otras que en derecho proceda, podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- (i) Resolver o suspender las entregas de Pedidos pendientes; y/o
- (ii) Realizar las garantías que el Cliente tuviere constituidas; y/o
- (iii) Reclamar el pago del Precio, intereses, gastos o cualesquiera pagos adeude el Cliente a Cepsa por razón de las presentes CGV junto con los daños y perjuicios que, en su caso, correspondan.

11. Confidencialidad

11.1 Todas las informaciones comunicadas por Cepsa al Cliente, especialmente pero de manera no limitativa, las informaciones de tipo técnico, industrial, comercial o financiero, cualquiera que sea la forma de comunicación (verbal, escrita u otras), incluyendo en especial los diseños, esquemas, descripción, especificaciones, informes, microfilmes, disquetes, software y documentación correspondiente, muestras, prototipos, etc, son confidenciales.

11.2 La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada en el ámbito de ejecución del Pedido. El Cliente tomará todas las medidas para que ninguna Información Confidencial sea comunicada ni revelada a terceros.

11.3 Las Partes podrán hacer publicidad de su relación comercial o de las mercancías únicamente previa aprobación por escrito de la otra parte.

11.4 Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor tras la finalización del Pedido, por cualquier causa, durante un periodo adicional de cinco (5) años.

12. Protección de datos de carácter personal

- 12.1 De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la “Normativa Aplicable”) , el Cliente queda informado de que Cepsa, así como las Afiliadas, consultables en la web www.cepsa.com, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar su solicitud de suministro de Producto entre las Partes.
- 12.2 Los datos personales de los Clientes se conservarán por Cepsa mientras se mantenga la relación comercial y/o contractual con el Cliente y se atienda su solicitud, y en tanto los datos no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.
- 12.3 El Cliente puede ejercitar, en la medida en que resulten de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad, y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en el domicilio social de Cepsa indicado o en el correo electrónico: derechos.arco@cepsa.com.
- 12.4 Se informa al Cliente que Cepsa dispone de un Delegado de Protección de Datos ante el que podrá plantear cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, a través del correo electrónico dpo@cepsa.com con el asunto “Protección de Datos”. Para más información puede acceder a nuestra Política de Privacidad sita en www.cepsa.com.
- 12.5 En el caso de que los datos personales de los clientes sean cedidos por éstos a un intermediario a fin de centralizar el pedido, dicho intermediario será el único responsable del tratamiento de los datos personales, quedando CEPSA totalmente exonerada de responsabilidad sobre cualquier cuestión en relación con el tratamiento que éste pudiera llevar a cabo con dichos datos personales.

13. Derecho de la Competencia

- 13.1 Cepsa promueve activamente una cultura de cumplimiento en materia de Derecho de la Competencia, contando con un Programa de Cumplimiento en la materia y una política de tolerancia cero en relación con el incumplimiento de la normativa aplicable respecto a sus empleados, directivos y representantes, así como de las contrapartes. En este contexto, el Cliente declara:

- (i) No estar inmersa en la actualidad en un procedimiento ante una autoridad de competencia por la comisión de una infracción de la normativa de defensa de la competencia;
- (ii) No haber sido sancionada en los últimos cinco (5) años con carácter firme por la comisión de una infracción grave o muy grave del Derecho de la Competencia por Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”).

13.2 En caso de que, mientras las presentes CGV estén en vigor, el Cliente fuese sancionado por Resolución de una Autoridad de Competencia -o adquiriese firmeza una sentencia judicial que venga a confirmar la responsabilidad- por una infracción grave o muy grave de la normativa de Derecho de la Competencia, esto podrá ser causa de terminación de la relación. El Cliente se compromete a comunicar cualquiera de estas circunstancias a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a diez (10) días naturales.

14. Medioambiente

14.1 Las Partes están sujetas al cumplimiento de toda la normativa vigente en materia ambiental, en el momento de la firma de las presentes CGV, así como a toda aquella normativa que pudiera promulgarse o modificarse durante la vigencia de las mismas, y resulten de aplicación, y hará que sus subcontratistas cumplan plenamente, dichas normas, debiendo los subcontratistas asegurar el pleno cumplimiento de dichas normas.

14.2 Las Partes deberán conocer todos los requisitos ambientales que puedan afectar al objeto de dicho acuerdo y, realizar todos los controles medioambientales necesarios, para proteger el aire, el agua y los suelos, así como la vida animal y vegetal, de los posibles efectos adversos de sus actividades, y minimizar cualquier consecuencia desfavorable derivada de dichas actividades. Las Partes deberán asegurar un firme compromiso en términos de seguridad, calidad y respeto al medio ambiente. Deberán evaluar y considerar todos los requisitos ambientales que puedan afectar al objeto de la actividad, llevando a cabo los controles necesarios, asegurando actuar de conformidad con las mejores prácticas y estándares ambientales. Se asegurará, por lo tanto, la protección de los recursos naturales, tales como el aire, las aguas y los suelos, así como la vida animal y vegetal, frente a los posibles efectos adversos de sus actividades, minimizando las posibles consecuencias desfavorables derivadas de dichas actividades. En el caso de que alguna de las partes prevea que, en la ejecución de su trabajo, se pueda causar un impacto ambiental (emisiones atmosféricas, vertidos hídricos, residuos, ruidos, etc.) lo comunicará a la otra Parte, con el fin de establecer las medidas de prevención adecuadas. Asimismo, comunicará y documentará por escrito a la otra parte, cualquier incumplimiento de las leyes o normativa medioambiental que afecten a su actividad. Es requisito necesario estar en posesión de las licencias o autorizaciones preceptivas para la actividad, en lo que respecta las exigencias ambientales. Por lo tanto, las Partes deberán asegurar la tenencia y cumplimiento de las

autorizaciones y/o licencias preceptivas para el desarrollo de la actividad, y las exigencias administrativas que de ello se derive.

- 14.3 En el caso del Gasóleo B, Cepsa, en su condición de operador al por mayor, es sujeto obligado del objetivo de reducción de la intensidad de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de los combustibles y energía suministrados en el transporte, con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley, el 30 de marzo de 2022. A efectos de la evaluación del grado de cumplimiento de la obligación establecida en el Real Decreto-ley, Cepsa tiene la obligación de remitir, ante la Dirección General de Política Energética y Minas, cierta información relativa a sus ventas anuales en el mercado nacional, excluidas las ventas a otros operadores al por mayor. A estos efectos, Cepsa remite a la Dirección General de Política Energética y Minas información de sus ventas anuales en el mercado nacional de Agromax (41347) y/o Gasóleo B Movilidad (41341) – desarrollado, especialmente, para atender a la tecnología avanzada de los motores de tractores- y no remite información sobre sus ventas de Gasóleo B (41345).
- 14.4 En consecuencia, el Cliente se compromete a no destinar el Gasóleo B (41345) adquirido a Cepsa para su uso en cualquier tipo de vehículo de carretera, de máquinas móviles no de carretera, incluidos los buques de navegación interior, tractores agrícolas y forestales o embarcaciones de recreo; ni a exportarlo, reexportarlo, desviarlo, comerciarlo, enviarlo, importarlo, venderlo, suministrarlo, entregarlo o re-entregarlo, ya sea directa o indirectamente.
- 14.5 El Cliente implementará los controles adecuados para tener conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha obligación.
- 14.6 En caso de incumplimiento y, sin perjuicio del derecho de resolución del Contrato, Cepsa se reserva el derecho de reclamar al Cliente los daños y perjuicios que le sean ocasionados por dicho incumplimiento. En el caso del Gasóleo B, las Órdenes de Pedido indicarán de forma expresa si se trata de Agromax (41347), de Gasóleo B Movilidad (41341) o de Gasóleo B (41345).

15. Sanciones, comercio y lucha contra la corrupción

- 15.1 A los efectos de esta cláusula, las “Leyes Aplicables” incluirán cualesquiera leyes, reglamentos, normas, decretos y/u órdenes y requisitos gubernamentales oficiales aplicables a las Partes y a cualquier persona relacionada con un control significativo sobre dicha Parte, incluidas las emitidas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido, Canadá y la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU. (estas entidades denominadas en lo sucesivo “las Autoridades”).
- 15.2 Cada una de las Partes declara, garantiza y se compromete, en relación con las Leyes Aplicables y con las Autoridades, a que:

- (i). Ninguna de las Partes o sus directivos o administradores (y potencialmente sus filiales y/o Afiliadas) están actualmente incluidos en ninguna de las listas de sanciones emitidas por las Autoridades, de conformidad con cualquiera de las Leyes Aplicables;
- (ii). Cada una de ellas cumplirá con las sanciones económicas, operativas y legales administradas o aplicadas por las Autoridades y cada una de las Partes se compromete a abstenerse de tratar directamente (y, según su leal saber y entender, indirectamente) con cualquier país, entidad, grupo o persona sancionados en sus relaciones y actividades relacionadas con las CGV y cada una de ellas no tomará ninguna medida que pudiera someter a la otra a multas o sanciones en virtud de las Leyes Aplicables;
- (iii). Cada una de ellas cumplirá todas las Leyes Aplicables relativas a sanciones comerciales, controles de comercio exterior, controles de exportación, no proliferación, antiterrorismo y leyes similares, aplicables, sin limitación, al país de origen del Producto, al país o países en los que el Producto pueda ser cargado, transportado, entregado, descargado, almacenado o en tránsito durante la ejecución de las CGV, así como a su financiación, pago y seguro;
- (iv). Cumplirán todas y cada una de las Leyes Aplicables relativas a la lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- (v). No pagarán, ofrecerán, darán o prometerán, directa o indirectamente, pagar o autorizar el pago de dinero u otras cosas de valor a:
 - a) Un funcionario del gobierno o un funcionario o empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o instrumento de cualquier gobierno;
 - b) Un funcionario o empleado de una organización internacional pública;
 - c) Cualquier persona que actúe con carácter oficial para o en nombre de cualquier gobierno o departamento, agencia o instrumento de dicho gobierno o de cualquier organización internacional pública;
 - d) Cualquier partido político o funcionario del mismo, o cualquier candidato a un cargo político
 - e) Cualquier director, funcionario, empleado o agente/representante de una contraparte, proveedor o cliente real o potencial del Comprador o Vendedor; o
 - f) Cualquier otra persona, individuo o entidad a sugerencia, petición o dirección o en beneficio de cualquiera de las personas y entidades anteriormente descritas.

- 15.3 Las Partes implementarán y/o mantendrán los controles apropiados para tener conocimiento razonable de cualquier incumplimiento de cualquiera de los supuestos anteriores.
- 15.4 En caso de incumplimiento, y sin perjuicio del derecho a terminar la relación, la Parte incumplidora adoptará cualquier medida necesaria o requerida por la otra Parte, con el fin de remediar o minimizar sus efectos.
- 15.5 El Cliente se compromete a:
- (i). No exportar, reexportar, desviar, comerciar, enviar, importar, transportar, almacenar, vender, suministrar, entregar o volver a entregar, directa o indirectamente, el Producto a o en cualquier país prohibido o a cualquier entidad o individuo que figure en la lista de nacionales especialmente designados, lista de personas bloqueadas (lista SDN) y las listas incluidas en las leyes aplicables (EE.UU., UE, ONU, Reino Unido y Canadá) , y no hacer lo mismo a o para el uso final por parte de ninguna entidad, individuo o buque asociado con cualquier país prohibido o que esté incluido en dichas listas.
- 15.6 Que la prohibición estipulada en la letra anterior también será impuesta por el Cliente a cualquier tercero al que revenda o transmita por cualquier título Productos de Cepsa, junto con una comunicación a dichos clientes en el que se les informe de dicha prohibición.

16. Principios éticos

- 16.1 Cepsa se adhirió al Pacto Mundial de Naciones Unidas en 2005, por lo que tanto Cepsa como su Grupo de Empresas aceptan el cumplimiento de sus Diez Principios consultables en: www.unglobalcompact.org.
- 16.2 Cepsa se reserva el derecho a rescindir la relación contractual con sus clientes que incumplan los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y/o los Principios del Código de Ética y Conducta del Grupo Cepsa consultables en <https://www.cepsa.com/es/compania/gobiernocorporativo/etica-cumplimiento>.
- 16.3 Cada una de las partes acuerda y se compromete a cumplir respectivamente, además de lo anterior, todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes oficiales del gobierno relacionadas con la lucha contra el soborno, la corrupción, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, sanciones internacionales y competencia, así como con las Leyes aplicables y mejores prácticas de cumplimiento internacionales aplicables en la relación comercial.
- 16.4 Cada Parte se compromete a adoptar una conducta adecuada para evitar incurrir en una situación que genere un conflicto de interés en relación con las actividades que van a llevarse a cabo.

Se considera “Conflicto de Interés” cualquier situación en la que los intereses o circunstancias personales de un empleado, ejecutivo o director del cliente pueden interferir en los intereses de la empresa, de manera que su independencia o imparcialidad se vea comprometida o cuestionada.

- 16.5 Los Clientes de Cepsa se comprometen a identificar cualquier situación que pudiera plantear un conflicto de interés u otras irregularidades o incumplimientos a todo lo anterior y comunicarla de inmediato a Cepsa a través del Canal de Integridad puesto a su disposición en la web de Cepsa: [Canal de Integridad \(https://cepsa.ethicspoint.com\)](https://cepsa.ethicspoint.com). Además, notificará sin demora a Cepsa si, en cualquier momento durante el término de la relación contractual o, sus circunstancias, conocimiento o conciencia cambian de tal manera que no podría afirmar las declaraciones y compromisos establecidos en esta cláusula en todo momento.

17. Estipulaciones generales

- 17.1 Cesión: Cepsa podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente, su posición jurídica en las presentes CGV sin necesidad de autorización del Cliente. Por su parte, el Cliente necesitará la autorización previa y por escrito de Cepsa para ceder, total o parcialmente, su posición en las presentes CGV.
- 17.2 Fuerza Mayor: A excepción de la obligación de pago de los Productos, los supuestos de fuerza mayor, guerras, pandemias, catástrofes naturales, y otros acontecimientos graves, imprevisibles e inevitables, eximirán a las partes contratantes de sus obligaciones (a excepción del pago del precio que será inexcusable) mientras se prolongue el impedimento y en función de sus efectos. Las Partes estarán obligadas a proporcionar inmediatamente toda la información necesaria razonable y a adaptar las obligaciones de buena fe a las nuevas circunstancias.

Los supuestos de fuerza mayor darán derecho a Cepsa, mediante notificación por escrito al Cliente, a cancelar un pedido o a retrasar su entrega, sin que el Cliente tenga derecho a indemnización adicional alguna. En el caso de que el retraso fuera superior a tres (3) meses, el Cliente tendrá derecho a resolver los Pedidos en curso sin perjuicio de la vigencia de aquellas obligaciones, especialmente de pago, pendiente de cumplimiento. El Cliente no tendrá derecho a indemnización alguna.

- 17.3 Inexistencia de Renuncia: La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en las presentes CGV o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud de las mismas: (i) no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento; y (ii) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en las CGV.

La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en las CGV, o a una parte de los mismos: (i) únicamente será

vinculante si consta por escrito; (ii) podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; (iii) se limitará al caso concreto en el que se produjo; y (iv) no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las Partes.

17.4 Modificaciones: Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación de las CGV o de la Orden de Pedido que no sea aprobada por escrito por Cepsa.

17.5 Carácter independiente de las cláusulas: La posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas de las CGV o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigible no sean esenciales.

Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas de las CGV o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.

17.6 Acuerdo único: Las presentes CGV sustituyen a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las Partes de forma previa, los cuales dejarán de tener vigencia y efectividad desde la fecha de cada Pedido.

17.7 Notificaciones: Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las Partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de, burofax, correo electrónico, carta o telegrama con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las direcciones que a cada parte corresponda conforme a la orden de pedido aceptada.

17.8 Títulos no vinculantes: Los títulos de las cláusulas no servirán para interpretar el contenido del presente acuerdo.

17.9 Ley aplicable: Las presentes CGV se regirán e interpretará conforme al derecho común de España.

17.10 Fuero: Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en Derecho les pudiera corresponder, someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales del domicilio de Cepsa la resolución de cualquier controversia o reclamación que puedan surgir con respecto a la interpretación o ejecución de las presentes CGV, incluso aquellas referidas a obligaciones no contractuales que surjan de un Pedido o estén relacionadas con él. En el supuesto de que el Cliente tenga la consideración



de consumidor, las Partes someterán sus controversias a los juzgados y tribunales del domicilio del Cliente.